



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 16 de diciembre de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 154/92 ; y

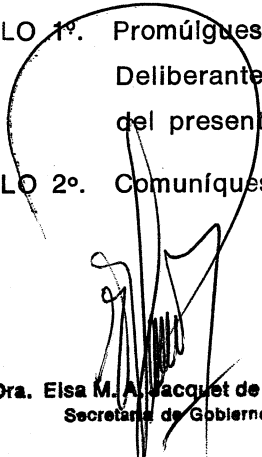
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 15-12-92;
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

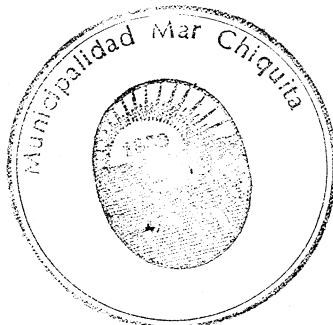
DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 154/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 15-12-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto. _____

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. _____


Dra. Elsa M. A. Jacquet de Fari
Secretaria de Gobierno

DECRETO N°. 2077




JUAN CARLOS PALESTINI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO

Que en la temporada veraniega se observan múltiples inconvenientes en el estacionamiento de vehículos en la zona costera de la localidad de Santa Clara del Mar;

Que resulta de interés buscar una solución para estas falencias;

Que se considera prudente experimentar, en los meses de verano, con el sistema de estacionamiento por tiempo determinado y oneroso, mediante el uso de tarjetas o talonarios numerados, en las áreas que el Departamento Ejecutivo considere prioritarias;

Que, asimismo, este Cuerpo Deliberativo considera conveniente autorizar a instituciones de la Costa a colaborar en esta prueba piloto;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: IMPLEMENTASE el sistema de estacionamiento por tiempo determinado y oneroso, mediante el uso de tarjetas o talonarios numerados, en las áreas que determine el Departamento Ejecutivo en la zona costera de Santa Clara del Mar,-----

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Centro de Jubilados y Pensionados "RENACER"----- de Santa Clara del Mar, Personería Jurídica nro 2145, con / domicilio en Avda Montecarlo y Pinamar de Santa Clara del Mar y a la / Cooperadora de la Escuela nro 8 de la misma localidad, a explotar con / carácter precario y eminentemente revocable, en las condiciones que fijare el Departamento Ejecutivo en el Decreto Reglamentario de la presente, la prestación del servicio a que se hace alusión en el artículo 1º de esta Ordenanza,-----

ARTICULO 3º: FIJASE como VALOR ECONOMICO DEL SERVICIO al de PESOS CUATRO----- (\$ 4,00) POR DIA. Sobre este valor le corresponderá: a) el / cincuenta por ciento (50%) a la persona que venda la tarjeta; b) el veinticinco por ciento (25%) a la Institución a quien se autoriza a explotar el servicio en el área y c) el veinticinco por ciento (25%) a la Municipalidad de Mar Chiquita,-----

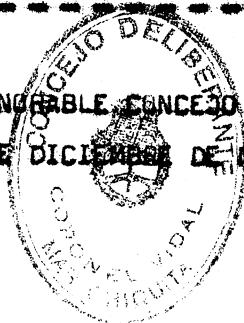
ARTICULO 4º: El periodo de explotación se extenderá desde el día 1º de /----- enero de 1993 hasta el día 15 de marzo de 1993, inclusiva,-----

ARTICULO 5º: El departamento Ejecutivo establecerá las condiciones y modalidades en que se prestará el servicio,-----

ARTICULO 6º: De forma,-----

ORDENANZA NRO 154

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS,-----



Horacio Alvarado Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante